MODELO DE CONTRATO

(SUJETO A CAMBIOS SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA LEY, SU REGLAMENTO Y LOS REQUERIMIENTOS SEGÚN LA PROPIA NATURALEZA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR)

| CONTRATO PARA | | | | | |
|-------------------------------------|------------------|--------------|------------|---------|--------------|
| PARTE, EL INSTITUTO DE SEGUR | | | | | |
| DEL ESTADO DE NUEVO | LEÓN, REPRESE | NTADO EN | ESTE / | ACTO, | POR |
| | , A QUIEN EN L | O SUCESIVO | SE LES D | DENOMIN | 1ARÁ |
| ISSSTELEON Y POR LA OTRA PA | | | | | |
| ESTE ACTO POR | , A QUIEN EN | I LO SUCESIV | O SE LE D | DENOMIN | I ARA |
| PROVEEDOR; MANIFESTANDO LAS | S PARTES QUE POR | ASÍ CONVENII | R A LOS IN | TERESE | S DE |
| SUS REPRESENTADAS, CELEBRA | AN AL PRESENTE | INSTRUMENT | O AL TEN | NOR DE | LAS |
| SIGUIENTES DECLARACIONES Y C | CLÁUSULAS: | | | | |

DECLARACIONES:

- I. Declara el ISSSTELEON que:
 - 1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y órganos de gobierno propios; que tiene por objeto el establecimiento de un régimen de seguridad social, con el propósito de proteger la salud y el bienestar económico de los empleados, jubilados y pensionistas del Estado de Nuevo León y sus beneficiarios; justificando su existencia legal mediante el decreto número 62-sesenta y dos publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 21-veintiuno de enero del año 1983-mil novecientos ochenta y tres, por medio del cual se crea el ISSSTELEON; y su subsistencia, con el decreto número 201-doscientos uno de fecha 13-trece de octubre del año 1993-mil novecientos noventa y tres; así como con el decreto número 241-doscientos cuarenta y uno de fecha 24-veinticuatro de diciembre del año 1993-mil novecientos noventa y tres.
 - 2. PERSONALIDAD DE SU O SUS REPRESENTANTES:
 - **3.** Su domicilio convencional para los efectos del presente contrato se encuentra ubicado en Mariano Matamoros número 319 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León.
 - **4.** Para efecto de la celebración del presente instrumento, se dio cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 146 de su propia Ley, artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado

| | de Nuevo León para el año 2021; artículos 1, 4, 8, 25 fracción I, 29 fracción I, 31, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 3, 5, 55 fracción III, 59 y demás relativos y aplicables al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 36, 156 y demás relativos y aplicables de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; es por ello que se adjudica este contrato a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional número, a la persona |
|-----|---|
| 5. | Habiendo analizado la propuesta técnica, legal, financiera y económica presentada por, los presupuestos y programas, de |
| | conformidad con lo señalado por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como, la opinión y dictamen favorable del Comité de Adquisiciones del ISSSTELEON , de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 16 del precepto antes enunciado; en fecha, se dictó el FALLO correspondiente, |
| | adjudicándose el CONTRATO PARA, a favor del PROVEEDOR, en virtud de que su propuesta reunió las condiciones legales, |
| | técnicas y económicas más ventajosas para el Instituto, levantándose para ello, el acta respectiva, firmada por los que intervinieron y así quisieron hacerlo. |
| 6. | Que, en su carácter de, |
| | dependiente de la, o el servidor público que la sustituya será el responsable de <u>verificar y administrar</u> el cumplimiento del presente contrato. |
| 7. | Para cumplir con sus obligaciones de pago, derivadas del presente contrato, cuenta con la autorización para la contratación de la prestación de los servicios farmacéuticos dentro de la partida presupuestal número, denominada "". |
| II. | Declara, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el PROVEEDOR que: |
| 1. | Acredita la existencia de su representada, mediante la escritura pública número, |
| | de fecha otorgada ante la fe del o la Licenciada, Titular de la Notaría |
| | Pública número con ejercicio en; instrumental que se encuentra inscrita ante bajo el número, en fecha, misma que |
| | contiene su constitución. |
| 2. | Las facultades de quien ahora la representa, a esta fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, y que comparece a la firma del presente contrato, en su carácter de, lo que justifica con la escritura pública número de fecha otorgada ante la fe del o la LIC, Titular de la Notaría Pública |

| | Licitación Pública Nacional Presencial (Legislación Estatal) número ISS-004/2021 | |
|-------------------|--|--|
| | número con ejercicio en; instrumental que se encuentra inscrita ante bajo el número, en fecha | |
| 3. | Que entre su objeto social se encuentra: | |
| | Está debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes, con domicilio fiscal sito en calle | |
| | Actualmente se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Nuevo León, con el número, con vigencia al | |
| | Señala como su domicilio convencional para los efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, requerimientos, interpelaciones o emplazamientos, judiciales o extrajudiciales, relacionados con el presente contrato y/o con las obligaciones que le derivan del mismo, el ubicado en | |
| | Cuenta con los conocimientos, experiencia, recursos económicos, técnicos, insumos para limpieza, y el personal especializado, suficiente y necesario, para proporcionar la prestación del servicio de limpieza, mismo que por medio del presente instrumento se le adjudica, bajo su más estricta responsabilidad y con la óptima calidad. | |
| | Conoce el contenido, alcances, requisitos y sanciones que establece y exige la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado. | |
| | No se encuentra en los supuestos a que hacen referencia de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 38 de su Reglamento. | |
| | Se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones y que no tiene adeudo fiscal alguno, sin acreditarlo en este acto. | |
| | Sabe, conoce y por ello, se sujeta a los términos, condiciones, obligaciones y derechos que emanan del presente contrato, así como a los de la convocatoria, las bases, ficha técnica, anexos, y las aclaraciones o modificaciones a las mismas, de la licitación | |
| <u>CLÁUSULAS:</u> | | |
| PRIMER | PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO El presente contrato tiene por objeto la contratación de que requiere el ISSSTELEON: conforme a los términos y | |

| condiciones requeridos en la convocatoria, las bases, ficha técnica, y sus modificaciones de la junta de aclaraciones, del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número, y ofertados por el PROVEEDOR de acuerdo a las características y especificaciones requeridas que se detalla en el Anexo I de este contrato; lo anterior de acuerdo a lo señalado en la convocatoria, las bases, ficha técnica, anexos y sus modificaciones en la junta de aclaraciones, de la Licitación Pública Nacional número, ello acorde a las marcas, cantidades y especificaciones establecidas en el mencionado Anexo I que forma parte integrante de la propuesta técnica presentada por el PROVEEDOR , y que firmado por las partes es parte integrante del presente contrato |
|---|
| SEGUNDA OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR El PROVEEDOR se obliga a establecido en el Anexo I de este contrato, obligándose a realizar lo anterior hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas aplicables, así como lo establecido en la convocatoria, las bases de la licitación y sus modificaciones, la ficha técnica y anexos relativas a la Licitación Pública Nacional número |
| El PROVEEDOR se obliga y compromete a cumplir con la normatividad aplicable al servicio. |
| TERCERA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO El PROVEEDOR se obliga a proporcionar en las instalaciones, ubicadas en |
| EL PROVEEDOR será el responsable de que la prestación del servicio se realice en los términos establecidos en |
| |
| CUARTA VIGENCIA DEL CONTRATO El presente contrato tendrá una vigencia de, iniciando el día, para concluir el día |

contrato.

general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **ISSSTELEON**, o se determine por autoridad competente, la nulidad o inexistencia de los actos que dieron origen al

| QUINTA <u>VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS</u> De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nuevo León, el ISSSTELEON establece y el PROVEEDOR acepta que para la verificación y aceptación de los servicios, se estará a la forma y términos siguientes: |
|--|
| El, en su carácter de, dependiente de la o el servidor público que lo sustituya, será el responsable de <u>verificar y aceptar</u> los servicios efectuados en los inmuebles en los cuales se cuente con personal del PROVEEDOR , así como de los bienes que se suministrarán mes con mes. |
| Así mismo, los servidores públicos responsables de la verificación y aceptación de los servicios y servicios notificarán al PROVEEDOR de los incumplimientos en que éste incurra y en su caso, solicitarán se apliquen las penas convencionales por el no cumplimiento oportuno del servicio y suministro de bienes o por deficiencias en la prestación del servicio objeto del presente contrato. |
| Una vez verificado que se han ejecutado los servicios solicitados, el ISSSTELEON , comunicará al PROVEEDOR , la aceptación de que los servicios han sido recibidos conforme a lo pactado en el presente acuerdo de voluntades. |
| El PROVEEDOR , manifiesta su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados. |
| SEXTA PRECIO El importe máximo total acordado y pactado por las partes por el descrito en el Anexo I de este contrato, es la cantidad de \$ (/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, lo anterior conforme a su postura ganadora en la Licitación Pública Nacional número, convocada el día, mediante la cual se le adjudicó el presente contrato, toda vez que su propuesta reunió las condiciones legales, técnicas y económicas más convenientes para el Instituto. |
| SÉPTIMA INVARIABILIDAD DEL PRECIO Queda expresamente estipulado que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio ahora pactado y aceptado en el presente contrato no podrá incrementarse, ni variar en forma alguna durante la vigencia del mismo. |
| OCTAVA GASTOS Todos los gastos de transportación, salarios y demás prestaciones laborales, legales o contractuales, del personal que utilice el PROVEEDOR para el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta, cargo y riesgo del propio PROVEEDOR . |

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- El ISSSTELEON pagará al PROVEEDOR, el precio pactado y

| estable | ecido en la cláusula quinta de este contrato, de la siguiente forma: |
|---------|---|
| a) | La cantidad de \$ |
| b) | La cantidad de \$ (/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 50%-cincuenta por ciento del precio total pactado, se pagará a los 10-diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere realizado por el ISSSTELEON la aceptación de los trabajos totalmente terminados y en operación, mediante la formalización del acta de entrega-recepción correspondiente; y previa presentación y entrega que realice el PROVEEDOR al ISSSTELEON de la factura correspondiente que ampare dicha cantidad. |

En la inteligencia de que el pago del 50%-cincuenta por ciento del precio pactado, referido en el inciso b) que antecede, queda condicionado y sujeto al cumplimiento, en tiempo y forma, por parte del **PROVEEDOR**, de las obligaciones que éste asume y a que no se genere a su cargo la obligación de pago de la **PENA CONVENCIONAL**; ello sin perjuicio de que sea rescindido el contrato, así como que se haga efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS.- El pago se hará mediante cheque o por medio de transferencia electrónica a la cuenta del licitante ganador, en moneda nacional. Una vez facturado, el ISSSTELEON procederá al pago en los siguientes **10-diez días hábiles** posteriores a la fecha de presentación y entrega de la factura respectiva.

El **PROVEEDOR** deberá enviar al ISSSTELEON la correspondiente factura, misma que deberá enviarse en dos archivos electrónicos con extensiones .PDF y .XML, al correo facturasisssteleon@gmail.com, así como copia de lo realizado.

La factura deberá reunir los requisitos legales y fiscales que, para su validez, establezca la legislación fiscal vigente; además deberá ir firmada por el titular de la **Dirección de Administración y Finanzas** y de la **Coordinación de Servicios Generales** del ISSSTELEON para que se proceda a validar la misma y tramitar su pago.

La factura de referencia deberá ser expedida a nombre de: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo Leó**n con domicilio en <u>Mariano Matamoros</u> número 319 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León y con Registro Federal de Contribuyentes

ISS-931014-2W7. En la inteligencia de que la recepción de facturas por parte del ISSSTELEON, se realiza los días martes de cada semana.

Para el pago mediante transferencia electrónica, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar al **ISSSTELEON** la documentación e información que se requiere para tal fin.

El pago de los servicios quedará condicionado y sujeto al cumplimiento, en tiempo y forma, por parte del **PROVEEDOR**, de las obligaciones que éste asume derivadas de este contrato y/o sus anexos; y a que no se genere a su cargo la obligación de pago de la **PENA CONVENCIONAL** referida en el presente contrato; ello sin perjuicio de que sea rescindido el contrato, así como que se haga efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- <u>IMPUESTOS Y DERECHOS.-</u> El **PROVEEDOR** se obliga a cubrir todos los impuestos y derechos que deriven de este contrato, a excepción del Impuesto al Valor Agregado, que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, será pagado por el **ISSSTELEON.**

DÉCIMA SEGUNDA.- <u>BIENES Y/O SERVICIOS ADICIONALES.-</u> Si el ISSSTELEON llegare a requerir bienes y/o servicios adicionales o no contemplados en la cláusula primera de este contrato y/o en el Anexo I del mismo, podrá solicitar al **PROVEEDOR**, le informe si tiene el conocimiento y cuenta con el personal, equipo necesarios para proporcionarlos, y si contare con ellos, éste último deberá cotizarlos al ISSSTELEON al precio más bajo en el mercado.

Lo anterior no obliga al ISSSTELEON a contratar los bienes y/o servicios adicionales que requiera con el **PROVEEDOR**, siendo a elección libre del propio ISSSTELEON la de solicitarle dichos servicios al **PROVEEDOR**, o bien elegir a un tercero al que determine libremente, sin que esto conlleve a una responsabilidad para el ISSSTELEON.

DÉCIMA TERCERA.- <u>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.-</u> El ISSSTELEON tendrá, en todo tiempo y momento, durante la vigencia de este contrato, el derecho más no la obligación, de supervisar y vigilar el cumplimiento de este contrato por parte del **PROVEEDOR**, lo cual realizará a través de la persona o personas que, de tiempo en tiempo, el **ISSSTELEON** designe para tal efecto.

De igual forma, el **ISSSTELEON** tendrá el derecho a visitar las instalaciones del **PROVEEDOR**, previo aviso por escrito con al menos 48-cuarenta y ocho horas de anticipación, para verificar que cuente con la infraestructura y personal necesario para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de este contrato, así como para verificar que cumpla con las especificaciones y requisitos de calidad requeridos, comprometiéndose el **PROVEEDOR** a brindar las facilidades necesarias al personal del **ISSSTELEON** que éste último designe, para que puedan realizar lo establecido en ésta cláusula.

Asimismo, tendrá la facultad y el derecho de realizar evaluaciones analíticas y de atributos de los servicios que se le presten al amparo de este contrato, para verificar que cumplan con las especificaciones y calidad requeridas por el Instituto.

Además, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento se requiera, para los efectos de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado y los órganos de control interno del **ISSSTELEON**, con la finalidad de verificar que las operaciones se realicen conforme a la Ley, esto de acuerdo a los artículos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 120 del Reglamento de la Ley en mención, que dispone que la Contraloría del Estado y el órgano de control interno del **ISSSTELEON**, al verificar que las operaciones se realicen conforme a la Ley, a través de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen podrán solicitar al **PROVEEDOR** información y documentación relacionada con el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a presentar y otorgar a favor del **ISSSTELEON** las siguientes garantías:

a) GARANTÍA DE ANTICIPO.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

El licitante ganador, deberá de presentar y otorgar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato y buena calidad de los servicios, por el 20% (veinte por ciento) del valor total de su propuesta, incluido el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá constituirse a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON). Esta póliza deberá de ser expedida por una compañía autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y se deberá entregar en la Dirección

Jurídica del ISSSTELEON dentro de los **10-diez días hábiles**, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia del Instituto relativa al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para la cancelación de la garantía correspondiente, se requerirá la autorización previa y por escrito del órgano competente del Instituto. Este requisito deberá de sentarse en el documento o póliza en el que conste dicha garantía;
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del ISSSTELEON; y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- La garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6-seis meses después de que los bienes o servicios materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad; y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

En caso de otorgamiento de prórrogas, para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

c) GARANTÍA DEL EQUIPO, PARTES Y MANO DE OBRA.

El **PROVEEDOR** se obliga a otorgar por escrito y entregar, a favor del **ISSSTELEON**, una garantía directa que ampare todos y cada uno de los bienes o equipos descritos en el **Anexo I** de este contrato, así como los trabajos o servicios de instalación de los mismos y de renovación de cableado y acondicionamiento del sistema de energía eléctrica objeto de este contrato. El período de vigencia de la garantía deberá ser de por lo menos ______ y dará inicio a partir de la fecha en que el **ISSSTELEON** reciba los bienes o equipos debidamente instalados y en operación, así como los trabajos o servicios totalmente terminados mediante la correspondiente acta de entrega-recepción.

La garantía referida en el párrafo que antecede, debe cubrir y amparar cualquier defecto de fabricación, instalación, vicios ocultos y fallas dentro del período de garantía de las partes y componentes que constituyen el bien o equipo, bajo operación normal, así como la inoperabilidad, inestabilidad o incumplimiento de capacidades y especificaciones nominales causadas por incompatibilidades entre sus componentes, limitaciones de éstos o deficiencias en sus programas propietarios suministrados con el bien.

No obstante lo anterior, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir y ceder a favor del **ISSSTELEON** cualquier otra garantía que le otorgue al **PROVEEDOR** el fabricante y/o el distribuidor de los bienes o equipos descritos en el **Anexo I** y cuyo suministro es objeto de este contrato, comprometiéndose este último las cartas o certificados de garantía que en su caso le expida el fabricante y/o distribuidor.

Las fallas de los bienes o equipos deberán ser corregidas por el **PROVEEDOR** de manera inmediata y el bien deberá quedar operando a satisfacción del **ISSSTELEON**, de acuerdo con las especificaciones pactadas y establecidas.

Garantía de partes y mano de obra: La garantía otorgada por el PROVEEDOR deberá comprender partes, refacciones originales, equipos, accesorios, materiales, unidades auxiliares y mano de obra de los servicios que se proporcionaran por aplicación de la garantía.

Los materiales utilizados para la corrección de las fallas presentadas, así como la transportación, viáticos y mano de obra técnica, en caso de requerirse, serán por cuenta y a cargo del **PROVEEDOR**, y sin costo adicional para el **ISSSTELEON**

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional a cargo del **PROVEEDOR**, por cada retraso, incumplimiento, mora, y/o falta a las obligaciones pactadas en el presente contrato para la prestación del servicio contratado y/o cualquiera de los conceptos requeridos. El **PROVEEDOR** estará obligado a pagar al **ISSSTELEON**, como pena convencional, el equivalente al **1%** (uno por ciento) diario del importe del bien y/o servicio en el cual se retrasó, incumplió, cayó en mora y/o faltó a la obligación pactada, el cual se computará una vez efectuada la totalidad mensual del servicio. Dicha penalización será independiente del derecho que tiene el **ISSSTELEON** de no liquidar los servicios o bienes no suministrados, proporcionados o ejecutados. Dicha pena no podrá exceder el importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato y será independiente a la opción de rescisión establecida en este contrato.

La **PENA CONVENCIONAL** se hará efectiva descontándola del pago que el **ISSSTELEON** tenga pendiente de efectuar al **PROVEEDOR**, independientemente de que el **ISSSTELEON** opte por hacer efectiva la garantía de buen cumplimiento del contrato, reservándose el **ISSSTELEON** el derecho de rescindir el contrato.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- El ISSSTELEON podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, incrementar hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los servicios, conceptos, volúmenes, monto y vigencia establecido originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, en cuyo caso el **PROVEEDOR** adjudicado deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículos 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento.

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la prestación de los servicios cuando así lo determine el **ISSSTELEON**, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito, fuerza mayor y/o por razones debidamente justificadas que impiden la realización en las fechas pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información referente al servicio, calidad, precios y cualquier otro tipo de datos derivados de la celebración del presente instrumento y referentes al **ISSSTELEON**, así como toda aquélla información que conozca, llegue a conocer, o a la que tenga acceso con motivo del presente contrato, responsabilizándose el **PROVEEDOR** del pago o resarcimiento de los daños y perjuicios que su incumplimiento a lo antes indicado le cause al **ISSSTELEON** y/o que resulten de la difusión o el mal uso que haga o realice de la información confidencial.

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a resguardar y mantener la confidencialidad de la información o documentación del **ISSSTELEON** a que tenga acceso o que conozca a virtud del cumplimiento de este contrato, con el mismo cuidado y medidas con que mantiene y resguarda su propia información. Asimismo se obliga a informar y hacer del conocimiento de todo aquél personal que involucre en o asigne para el cumplimiento de este contrato, de los términos, condiciones y sanciones de la presente obligación de confidencialidad.

DÉCIMA OCTAVA.- <u>CAUSAS DE RESCISIÓN.-</u> Será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato por parte del **PROVEEDOR**.

DÉCIMA NOVENA.- PROCESO DE RESCISIÓN.- El ISSSTELEON, con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales, igualmente el **ISSSTELEON** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nuevo León, o si el **PROVEEDOR** incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato y sus anexos.

El procedimiento de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que el ISSSTELEON le comunique al PROVEEDOR el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ISSSTELEON contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el PROVEEDOR. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR.

El **ISSSTELEON** formulará y notificará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión, aplicándose lo dispuesto en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- AVISOS.- Todas las comunicaciones, avisos, circulares o cualquier tipo de intercambio de información entre las partes y relacionado con el presente contrato, deberá hacerse por escrito, en los domicilio designados por las partes en las declaraciones de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- El PROVEEDOR manifiesta conocer las obligaciones que al ISSSTELEON impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en sus Artículos 95 y 96, consientes en la publicación en la página de internet del Sistema Estatal de Transparencia Nuevo León y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de su nombre o razón social para la formalización del presente contrato, en tanto sean imprescindibles para cumplir con las citadas disposiciones legales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERSONAL DEL PROVEEDOR.- Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el PROVEEDOR cuenta con todos los recursos, el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo y, por lo tanto, el ISSSTELEON en ningún momento se considerará como intermediario, patrón substituto o solidario del PROVEEDOR respecto de su personal; en consecuencia, se exime, desde ahora al ISSSTELEON de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, administrativa, ambiental o de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio, por lo tanto el ISSSTELEON, no contraerá obligación presente o futura con el personal del PROVEEDOR. Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a sacar en paz y a salvo al ISSSTELEON ante cualquier controversia, reclamación, queja, conciliación, confronta o arbitraje que como consecuencia de los servicios prestados al ISSSTELEON pudieran surgir por parte de terceros, debiendo cubrir la primera cualquier gasto, daño o perjuicio que por tales motivos incurriera al ISSSTELEON.

VIGÉSIMA TERCERA.- SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 123 Fracción XV de la Constitución Política y su correlativos los artículos 473 y 132 fracción XVII de la Ley Federal del Trabajo, se establece que los patrones o empleadores están obligados a cumplir con las disposiciones en materia de seguridad e higiene que para tal efecto establece el mismo ordenamiento legal, así como su Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, en lo referente a medidas preventivas de accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y en general en los lugares en que deban ejecutarse las labores.

A virtud de lo anterior el **PROVEEDOR** se compromete y obliga ante el **ISSSTELEON** a dar cabal cumplimiento a lo antes indicado, y a mantener las instalaciones en que llevará a cabo la adquisición y/o prestación de los servicios materia de este contrato, con la debida salubridad e higiene necesarias, y cumpliendo con las disposiciones que en materia de seguridad, medidas preventivas de accidentes y enfermedades, le correspondan.

VIGÉSIMA CUARTA.- <u>PERSONALIDAD.-</u> Ambas partes se reconocen entre sí la personalidad y el carácter que han dejado debidamente acreditados, señalando que comparecen por derecho propio o a nombre de sus representadas, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones sin limitación alguna en la celebración del presente contrato y en ejercicio de las facultades y atribuciones que ostentan, las que han quedado establecidas en el capítulo de declaraciones, puntos I y II, de este instrumento.

| VIGÉSIMA QUINTA INTERPRETACIÓN Para la debida interpretación y aplicación | ón del presente |
|---|-----------------|
| contrato, las partes deberán sujetarse a los términos y condiciones señalados en el | resumen de la |
| convocatoria, en la convocatoria, fichas técnicas, anexos y las modificaciones o | en la junta de |
| aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número | _ |

VIGÉSIMA SEXTA.- <u>DISCREPANCIA.-</u> En caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIA.- En caso de controversia con motivo de este contrato, su interpretación, ejecución o incumplimiento, las partes se someten expresamente a las Leyes del Estado de Nuevo León, y se sujetan a los Tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o cualquier otra causa, les pudiera corresponder.